



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 3 - VIERNES 10 DE ENERO DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3CXYY292YCW44CFDH2WT56K5
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 51



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Coreses (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4, del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 27 de diciembre de 2024, el Alcalde de Coreses, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Coreses para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Coreses, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 30 de diciembre de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202500037



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del para la instalación eléctrica: Proyecto para la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: «FV Muelas», «FV Ricobayo Solar 1-2», «FV Zamora Solar 3», «FV Medallón Solar» y «FV Ricobayo», situadas en la provincia de Zamora compuesta por la subestación transformadora colectora «Ricobayo 1», centro de media y línea subterránea de 220 kV para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora). Expediente.: RI-22586.

La Resolución de 31 de mayo de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, publicada en el BOCyL de fecha 8 de julio de 2024, reconoce la utilidad pública en concreto y aprueba el proyecto de ejecución para la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: «FV Muelas», «FV Ricobayo Solar 1-2», «FV Zamora Solar 3», «FV Medallón Solar» y «FV Ricobayo», situadas en la provincia de Zamora compuesta por la subestación transformadora colectora «Ricobayo 1», centro de media y línea subterránea de 220 kV para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, ha acordado convocar a los titulares referidos en el Anexo para que comparezcan en el Ayuntamiento señalado con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y en su caso, de ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando la documentación que acredite la titularidad, así como el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles de la finca de que se trate, pudiendo ir, si lo estiman oportuno, asesorados por perito o notario, siendo a su costa los honorarios que por ello se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para

R-202403824



el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos por la urgente ocupación.

El orden de levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determinan los artículos 41.5 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no pudiera practicarse la citada notificación individual.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día y a la hora aproximada que se indica en el anexo.

En el expediente expropiatorio Ricobayo Renovables 1, A.I.E., asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

F	Término municipal	Poligono	Parcela	Uso	Titular del bien	PD (m ²)	SSP (m ²)	SA (m ²)	OT (m ²)	CONVOCATORIA
SET1	MUELAS DEL PAN	113	255	Labor secoano	M ^o Mercedes Piorno Codosal	1994,50	0,00	0,00	554,28	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:45 horas
SET2	MUELAS DEL PAN	113	254	Labor secoano	M ^o Begoña Peláez Barroso	1080,36	0,00	0,00	2515,08	Día 06 de febrero de 2025 a las 14:00 horas
SET3 Y 1	MUELAS DEL PAN	113	241	Labor secoano	Hros. Laureno Andrés Barroso (Angel Andrés Antón y hermanos)	2050,92	40,99	40,99	748,89	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
2	MUELAS DEL PAN	113	242	Labor secoano	Antonia Caballero Rodríguez	1,24	0,00	0,00	11,76	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:15 horas
3	MUELAS DEL PAN	113	231	Labor secoano	Ayto. Muelas del Pan	416,78	19,67	19,67	152,27	Día 05 de febrero de 2025 a las 10:30 horas
5	MUELAS DEL PAN	113	136	Prados	Ayto. Muelas del Pan	12,40	0,00	0,00	22,93	Día 05 de febrero de 2025 a las 10:45 horas
6	MUELAS DEL PAN	113	134	Labor secoano	Angel Barroso Barroso Manuel Barroso Barroso	158,79	0,00	0,00	139,73	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:30 horas
7	MUELAS DEL PAN	113	230	Labor secoano	Claudina Andrés Barroso	217,80	8,70	8,70	138,18	Día 06 de febrero de 2025 a las 12:45 horas
8	MUELAS DEL PAN	113	131	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	53,78	2,86	2,86	35,55	Día 06 de febrero de 2025 a las 09:45 horas
9	MUELAS DEL PAN	113	132	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	39,08	16,69	16,69	128,02	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
10	MUELAS DEL PAN	113	130	Labor secoano	M ^o Ángeles Andrés Ramajo	448,86	45,47	45,47	175,68	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:00 horas
12	MUELAS DEL PAN	110	83	Labor secoano	M ^o Pilar Piorno Martín	0,00	58,29	49,29	122,74	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:15 horas
13	MUELAS DEL PAN	110	146	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	0,00	91,96	32,89	141,85	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:15 horas
14	MUELAS DEL PAN	110	131	Labor secoano	Margarita Barroso Barroso	0,00	34,15	34,15	154,58	Día 06 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
15	MUELAS DEL PAN	110	119	Labor secoano	Antonia Rapado Nieto	0,00	59,91	59,91	249,47	Día 06 de febrero de 2025 a las 10:30 horas
CM Y 16	MUELAS DEL PAN	110	65	Pastos	Ayto. Muelas del Pan	1224,54	220,92	220,92	2667,13	Día 05 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
17	MUELAS DEL PAN	110	149	Prados	Iberdrola, S.A.	1117,38	88,34	88,34	561,13	Día 05 de febrero de 2025 a las 12:30 horas
18	MUELAS DEL PAN	110	63	Labor secoano	Manuel Rapado Castaño	9,05	0,00	0,00	32,53	Día 05 de febrero de 2025 a las 13:15 horas
21	MUELAS DEL PAN	109	86	Pastos	Iberdrola, S.A.	0,00	6,88	6,88	152,05	Día 05 de febrero de 2025 a las 12:45 horas
CENTR AL REE	MUELAS DEL PAN	109	9000		REE	0,00	80,89	80,89	312,94	Día 06 de febrero de 2025 a las 13:30 horas

R-202403824



Sobre estos bienes se generan las siguientes servidumbres y afecciones a la propiedad:

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada. En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad: Se expresa en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

OT: Superficie Ocupación temporal: Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

Zamora, 19 de diciembre de 2024 El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Jesús Jiménez Collado.

R-202403824



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2025-0019, de 8 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por los aspirantes que se relacionan en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-6716, de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Arquitecto Técnico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local, han de considerarse los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante acuerdo de 4 de septiembre de 2024 el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local, estableció los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo.

Que el anuncio correspondiente al citado acuerdo del Tribunal calificador ha sido publicado en la sede electrónica de esta entidad local. También ha sido publicado en su página web.

Segundo.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-6716, de 27 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 144, de 2 de diciembre de 2024, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases de éste proceso selectivo y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo citado en el Antecedente de Hecho Segundo anterior los aspirantes que han superado el proceso selectivo referido ya han presentado los documentos requeridos anteriormente mencionados y han optado por los puestos ofertados en la resolución citada en el apartado previo, tal y como consta en el expediente administrativo.

Cuarto.- Que las plazas y los puestos de trabajo citados se encuentran vacantes, es decir, no ocupados por funcionarios de carrera y además dotados presuntamente, obrando en el expediente la acreditación documental de la existencia de crédito adecuado y suficiente para los presentes nombramientos.

R-202500043



Quinto.- Que los puestos de trabajo ocupado por los funcionarios interinos que se cita a continuación ha sido ofertado mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-6716, de 27 de noviembre de 2024, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, adicionalmente, elegidos por éstos últimos para su provisión, motivo por el que han de cesar en las plazas y puestos de trabajo que ocupan en la actualidad con motivo de la correspondiente toma de posesión en el momento que esta se produzca:

COD RPT	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO INTERINO	DNI
24	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	ALBERTO YEGUAS BERMEJO	****251**
25	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	MARÍA LUISA SILVA BERROCAL	****132**

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Duodécima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por los aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionados en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 6716, de 27 de noviembre de 2024, es posible concluir que éstos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitidos a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los específicos exigidos en la Base Quinta y el Anexo IV de las que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas objeto del presente proceso selectivo así como en los puestos de trabajo que más adelante se citan.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las solicitudes de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados de acuerdo lo que se indica en las conclusiones.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de

R-202500043



Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto de trabajo por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- Que las plazas relacionadas en las conclusiones son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, asimismo, éstas se encuentran incluidas en la vigente Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, los puestos de trabajo a adjudicar a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y



están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los mismos con motivo de la toma de posesión indicada.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora a los aspirantes que se citan a continuación en las siguientes plazas con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local, de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-6716, de 27 de noviembre de 2024:

- D. ALBERTO YEGUAS BERMEJO, DNI **251**:**

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: TÉCNICA
CLASE: MEDIA
PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / PROVISION / GRUPO / SUBGRUPO	NIVEL CD	COMPL. ESPECIF.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
ARQUITECTO TÉCNICO	24/ Concurso / A / A2	22	11.963,63€	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora	-/Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos.

- D^a. MARÍA LUISA SILVA BERROCAL, DNI **132**:**

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: TÉCNICA
CLASE: MEDIA
PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / PROVISION / GRUPO / SUBGRUPO	NIVEL CD	COMPL. ESPECIF.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
ARQUITECTO TÉCNICO	25/ Concurso / A / A2	22	11.963,63€	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora	-/Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos.

R-202500043



Segundo.- La toma de posesión correspondiente a los anteriores nombramientos se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202500043



Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 8 de enero de 2025.-El Presidente en funciones, Víctor López de la Parte.

R-202500043



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto del Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas/premios para el fomento de las fiestas de Carnaval de Zamora 2025.

BDNS (Identif.): 807485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807485>)

Primero.- Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios:

- Grupos: Se entenderá por grupo una agrupación de personas disfrazadas.
- Murgas: Se entenderá por murga una agrupación de personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales con crítica y humor.
- Grupo con carroza: Agrupación de un mínimo de diez personas disfrazadas junto con una carroza debidamente decorada con las dimensiones mínimas establecidas en la convocatoria.

Segundo.- Objeto: Se trata del otorgamiento de ayudas /premios, clasificable en dos tipos:

- Ayudas otorgables por el mero hecho de participar.
- Premios otorgables a los participantes dentro de cada categoría.

Tercero.- Bases reguladoras: Las bases reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2017, cuya aprobación y texto íntegro se publicó el 5 de enero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 25.000,00 euros.

Grupos:

1.- Ayudas por participación:

- Todos los grupos de 10 a 30 personas: 350,00 €.
- Todos los grupos de 31 personas o más: 450,00 €.

2.- Premios:

Grupos entre 10 y 30 personas.

- Primer premio: 600,00 € y diploma.
- Segundo premio: 450,00 € y diploma.
- Tercer premio: 300,00 € y diploma.

R-202500042



Grupos de 31 personas o más.

- Primer premio: 800,00 € y diploma.
- Segundo Premio: 650,00 € y diploma.
- Tercer Premio: 500,00 € y diploma.

Carrozas:

1.- Ayudas por participación:

- Todas las que cumplan las condiciones establecidas: 800,00€

2.- Premios:

- Primer premio: 600,00 € y diploma.
- Segundo premio: 400,00 € y diploma.
- Tercer premio: 300,00 € y diploma.

Murgas:

1.- Ayudas por participación:

- Murgas de 1 a 7 componentes: 250 €.
- Murgas de más de 8 componentes: 750 €.

2.- Premios:

- Premio a la mejor murga de más de 8 componentes: 200 € (diploma).
- Premio a la mejor murga de 1 a 7 componentes: 50 € (diploma).
- Premio al mejor disfraz: Mención especial (diploma).
- Premio a la mejor letra dedicada a Zamora (diploma).
- Premio a la copla más graciosa (diploma).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el 14 de febrero. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

Sexto.- Otros datos: La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará preferentemente en sede electrónica, o en su defecto en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y documento nacional de identidad de su representante.

Las Asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro correspondiente. Se cumplimentará el Anexo I para la identificación de los participantes, según el concurso en el que se desee participar.

En caso de solicitantes y/o participantes menores de edad, es preciso la autorización de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, debiendo acompañar el autorizante su correspondiente D.N.I. A este efecto, se cumplimentará el Anexo II.

b) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abone el posible importe de la ayuda/premio, emitido por la entidad bancaria correspondiente, o documento equivalente.

R-202500042



- c) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, así como de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2 de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se cumplimentará el Anexo III.
- d) Autorización para que desde el Departamento de Cultura y Educación se obtengan los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. En el caso de no otorgarse esa autorización, dicha documentación será aportada por el o los solicitantes junto a la solicitud o cuando le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Zamora, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500042



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio declaración caducidad de procedimiento de declaración de lesividad e incoación de nuevo procedimiento

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó, mediante votación ordinaria, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento administrativo de declaración de lesividad del edicto de fecha 2 de mayo de 2023, de remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de la convocatoria y de las bases para la creación de una bolsa de trabajador social (CSV ALCXY-XFOZB-8JPEG).

Segundo. Incoar nuevo procedimiento administrativo consistente en la declaración de lesividad de acto anulable, con relación a el edicto firmado por el Alcalde de la corporación de remisión de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 2 de mayo de 2023 (CSV ALCXY-XFOZB-8JPEG), al tratarse de las bases no corregidas y, por tanto, no aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en cuanto que se publicaron unas bases distintas a las aprobadas por el órgano competente.

Tercero. Dar publicidad activa al presente acuerdo.

Benavente, 7 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202500039



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	99.500,00
2	Impuestos indirectos	1.900,00
3	Tasas y otros ingresos	47.972,42
4	Transferencias corrientes	67.209,62
5	Ingresos patrimoniales	14.340,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.600,38
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	241.522,42

Capítulo	Gastos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	55.101,54
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.087,04
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	14.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202500041



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	33.133,84
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	241.522,42

PLANTILLA DE PERSONAL

A) *Funcionarios.*

Denominación: Secretaría-Intervención. Situación: Grupo A1. Plaza agrupada con los ayuntamientos de Cañizo y Aspariegos.

B) *Personal laboral.*

1. Personal laboral: Limpiador/a/Conserje.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Belver de los Montes, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500041



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Información para los interesados en la licitación para la concesión demanial para la autorización de instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Han sido aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2024, los pliegos que han de regir la licitación para contratar, por procedimiento abierto, la concesión demanial para la autorización de instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Pleno de Manganeses de la Lampreana:

[<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=q%2BpdESWsllyiEJrVRqloyA%3D%3D>].

El plazo para presentar ofertas será de quince días hábiles, desde la publicación del anuncio de licitación en el mencionado perfil del contratante.

El único criterio de adjudicación será el canon más ventajoso para el Ayuntamiento. Estableciéndose un mínimo de 750 euros anuales.

Para más información, pueden llamar al Ayuntamiento de Manganeses en horas de oficina. Teléfono 980 588 114; o bien descargarse los pliegos y el resto de los documentos en el perfil del contratante.

Manganeses de la Lampreana, 27 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403928



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de adjudicación directa para arrendamiento del conjunto de los siguientes bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1.- Objeto del arrendamiento:

- Parcela 530, polígono 7, Monte de las Matas. Corrales del Vino. Referencia catastral 49062A007005300000SG.

Superficie :61.730 m².

Uso: Pastos.

- Parcela 585, polígono 7, Quiñones Grandes. Corrales del Vino. Referencia catastral 49062A007005850000SU.

Superficie: 7 23.530 m².

Uso: Labradío seco.

- Parcela 596, polígono 7, El Carrascal. Corrales del Vino. Referencia catastral: 49062A007005960000SP2.

Superficie: 71.640 m².

Uso: Pastos.

2.- El plazo para la presentación de ofertas será de diez días desde el siguiente al de publicación.

3.- El lugar de presentación de las ofertas y el modo viene recogido en el pliego de condiciones, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la entidad: <https://corralesdelvino.sedelectronica.es/info.0>

4.- El acto de apertura tendrá lugar dentro de los tres días a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Este será publicado en el tablón de anuncios de la entidad estableciendo día y hora.

5.- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Corrales del Vino, 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403925



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

A instancia de “Eranovum Villalpando S.L.” se tramita en este Ayuntamiento expediente para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de actividad de “Fotolinera para recarga de vehículos eléctricos con energía solar”, que se desarrollara en las parcelas 925 y 2052 del polígono 1, del término municipal de Villalpando.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Villalpando, 17 de diciembre ed 2024.-El Alcalde.

R-202403827



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de este ayuntamiento para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	95.643,50
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>71.117,37</i>
1	Impuestos directos	23.550,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	25.390,00
4	Transferencias corrientes	18.227,37
5	Ingresos patrimoniales	2.950,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>24.526,13</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.526,13
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	95.643,50

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	95.643,50
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>68.942,00</i>
1	Gastos en personal	6.545,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.245,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	5.952,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>26.701,50</i>
6	Inversiones reales	26.701,50
7	Transferencias de capital	0,00

R-202500029



Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	95.643,50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora. Grupo A.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cazurra, 7 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500029



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

Siendo definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica del estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1) Operaciones no financieras		
<i>1.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	89.584,82
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	109.597,72
3	Gastos financieros	2.203,23
4	Transferencias corrientes	16.500,00
<i>1.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	43.924,20
7	Transferencias de capital	643,10
2) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	5.820,98
Total gastos		268.274,05

Clasificación económica del estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1) Operaciones no financieras		
<i>1.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	118.099,17
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.906,94
4	Transferencias corrientes	85.644,66
5	Ingresos patrimoniales	4.080,00

R-202500032



Capítulo	Denominación	Euros
	<i>1.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	33.543,28
	2) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	268.274,05

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios.*

Denominación: Secretaría-Intervención. Situación: Acumulada. Grupo A1/A2.
Complemento de destino nivel: 26.

b) *Personal laboral.*

- 1 Jefe administrativo.
- 1 Operario servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villaseco del Pan, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado con fecha 3 de diciembre de 2024 por el Ayuntamiento de Villaseco del Pan, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/2024 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
9	131	Retribuciones personal laboral temporal	8.000,00

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
011	310	Intereses	497,00
011	913	Amortización	1.673,00
161	221	Agua	1.509,09
161	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.593,91
942	463	A entidades locales	27,00
912	230	De los miembros de órganos de gobierno	2.700,00
TOTAL			8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaseco del Pan, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500033



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de enero 2025, de la entidad de Mahíde, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 2 de enero de 2025, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://mahide.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mahíde, 7 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500035



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Anuncio exposición pública y celebración de subasta

Objeto: El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento, mediante subasta pública de los pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 56, conocido como Conejal, sito en Almeida de Sayago (Zamora). La subasta se realizará de 623,92 hectáreas, de dicho monte coincidente con la superficie autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Zamora.

Aprobación inicial: Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2024.

Aprobación de las bases de la convocatoria: Acuerdo del Pleno Ordinario de 27 diciembre de 2024.

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almeida de Sayago.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - 1) Domicilio: Plaza España, 1.
 - 2) Localidad y Código Postal: Almeida de Sayago, 49210.
 - 3) Teléfono: 980 612 003.
 - 4) Correo electrónico: ayuntamientodealmeida@gmail.com.
 - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información quince días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Número de expediente 49/2024.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma subasta al alza, con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

3. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación al alza es de treinta y nueve mil euros anuales (39.000,00 €).

4. Garantías: No se establece una garantía provisional. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación.

5. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almeida de Sayago.
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza España, 1.
 3. Localidad y código postal: Almeida de Sayago, 49210.
 4. Dirección Electrónica: ayuntamientodealmeida@gmail.com.

R-202500030



6. *Día de apertura de las ofertas:* Tendrá lugar el primer martes hábil de la semana siguiente a la que integre el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Almeida, Plaza España, 1, de Almeida de Sayago (Zamora).

7. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

ANEXO I

Modelo de proposición económica:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 56, conocido como El Conejal de Almeida,, para Pastos, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de, n.º, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de, euros (Letra y número).

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Del mismo modo hago constar:

- a) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación de aplicación.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Aceptar cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la licitación.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

Almeida de Sayago, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500030



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

*Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal
de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Contra este acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente norma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede la publicación del texto íntegro del acuerdo, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

PREÁMBULO

De conformidad con las facultades normativas otorgadas por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villaralbo regula mediante la presente Ordenanza fiscal las tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 1.- *Fundamento legal.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

R-202500034



reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villalarbo establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por servicios urbanísticos, la realización de actividades municipales técnicas o administrativas que se refiera, afecte o beneficie, de modo particular, al sujeto pasivo. Dichas actividades municipales se referirán especialmente a los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos y expedición de certificados urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas, entendiéndose por estas la expedición de documentos informativos que acreditan el régimen y circunstancias urbanísticas a las que está sujeta una finca, una parcela o un solar del término municipal.
- c) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- d) Servicios de control y comprobación, previa o posterior, referentes al otorgamiento de licencias urbanísticas, cuando sea exigible, así como las autorizaciones y/o comprobaciones urbanísticas relativas a las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.
- e) Tramitación de expedientes de ruina de edificios.
- f) Tramitación de toma de razón de cambio de titularidades de licencias urbanísticas.
- g) Tramitación de expedientes de estudios de detalle promovidos a instancia de particular, así como la modificación puntual de las normas urbanísticas a instancia de parte.
- h) Tramitación de expedientes de planes especiales, planes parciales y planes de sectorización.
- i) Expedientes de licencias para la segregación y/o agregación de parcelas, división y parcelaciones de terrenos.

Artículo 3.- *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas de las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por la prestación de este servicio o actividad municipal que constituye el objeto de la presente tasa, ya sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o de ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la consideración de sustitutos de los contribuyentes los constructores y contratistas de las obras.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias u presenten las comunicaciones previas, así como quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

3. El sustituto podrá requerir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.



Artículo 4. Responsables.

1. Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a quien se refiere el artículo 41.1 y 42.1 a) y b) de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derechos de las personas jurídicas, los integrantes de una administración concursal, los liquidadores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto al Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionados con la construcción, honorarios de profesionales, o beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Con carácter general, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen de 0,01 euros por cada euro del presupuesto de ejecución material con un mínimo de 50,00 euros.

2. No obstante, se establece una cuota fija siguiendo la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar y/o de los servicios técnicos y administrativos a prestar en los siguientes pasos:

a) Consultas previas, informes, certificados o cédulas urbanísticas:

- Para una parcela: 50,00 euros.
- Para dos o más parcelas: 20,00 euros por parcela.

b) Comunicación previa de primera ocupación y funcionamiento:

- Para viviendas unifamiliares:
 - o 100,00 euros para viviendas de menos de 200 m².
 - o 150,00 euros para viviendas de 200 m² o más.
- Para edificios de viviendas:
 - o 30,00 euros por vivienda.
 - o 25,00 euros por cada 100 m² o fracción comercial o industrial.
 - o 20,00 euros por cada 100 m² o fracción de garaje y trasteros.
- Para naves e instalaciones industriales y comerciales:
 - o 150,00 euros de cuota fija por edificación.
- 30,00 euros por cada 200 m² o fracción.
- Para otras edificaciones:
 - o Hasta 200 m²: 0,50 €/m².
 - o De más de 200 m² y hasta 1000 m²: 2,00 €/m² este tramo.
 - o De más de 1000 m²: 3,00 €/m² este tramo.
 - o Tarifa mínima: 50 euros.

c) Licencias de segregación o parcelación.

En función del número de parcelas resultantes:

- Para dos parcelas resultantes: 80,00 € por parcela.
- Para tres parcelas resultantes: 60,00 € por parcela.



- Para cuatro parcelas resultantes: 50,00 € por parcelas.
- Para cinco o más parcelas resultantes: 45,00 € por parcela.
- d) Señalamiento de alineaciones y rasantes:
 - Una cuota fija de 50,00 euros.
 - 1,20 € por cada metro lineal de alineación.
- e) Tramitación de la prórroga de licencia, declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas a obra menor: 25,00 euros.
- f) Tramitación de prórroga de licencia de obra mayor:
 - Si se trata de vivienda unifamiliar: 50,00 euros.
 - Si se trata de una edificación en régimen de propiedad horizontal: 30,00 euros por cada unidad susceptible de propiedad individual.
 - Si se trata de edificios de carácter industrial o comercial: 50,00 euros.
- g) Tramitación de la toma de razón de cambio de titularidad de licencia, declaración responsable o comunicación previa de obras: 30,00 euros.
- h) Tramitación de expediente de ruina de edificios: 150,00 euros.
- i) Tramitación de los expedientes relativos a estudios de detalle: 500,00 euros.
- j) Tramitación de expedientes de planes especiales, planes parciales y plan de sectorización: 820,00 euros.

Artículo 7. *Beneficios fiscales.*

No serán aplicables otros beneficios fiscales a los que estén expresamente previstos en las normas con rango de Ley y sus derivados de aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad con la incoación del oportuno expediente, la solicitud del interesado o de oficio por el Ayuntamiento de Villaralbo.

La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. *Liquidación e ingresos.*

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de liquidación practicada por la Administración Municipal en el momento de la notificación de la resolución del expediente.

2. Cuando las obras se iniciasen o ejecutasen sin obtener la oportuna licencia o sin haberse presentado la comunicación previa o declaración responsable, se considerará el acto de comprobación como el inicio del trámite de las mismas, con la obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida.

3. Las licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que modifiquen otras concedidas anteriormente, se considerarán a efectos de esta tasa como nuevas licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas y tributarán por las tarifas correspondientes.

4. El Ayuntamiento de Villaralbo, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas.



5. El pago de la tasa no presupone el otorgamiento de la autorización urbanística hasta haber obtenido la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 10. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y, en todo caso, una vez hayan transcurrido los plazos a los que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaralbo, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500034



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio nombramiento personal laboral fijo

Mediante el presente anuncio se hace público que, por Resolución número 2024-0235 de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2024, y una vez superado el proceso selectivo de acceso libre correspondiente a una plaza de Educador Infantil, incluida en la oferta de empleo Público 2022 de estabilización del Ayuntamiento de Roales del Pan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por el Decreto de la Alcaldía número 2022-0162, de 29 de noviembre, con fecha 28 de octubre de 2024, ha sido nombrada Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento a doña María del Rocío Lobato Iglesias, con DNI ***7420**, como Educadora Infantil, categoría Técnico Medio, Grupo III.

Roales del Pan, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202500040



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

(Información pública acuerdo rectificación Inventario Municipal de Bienes)

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, acordó rectificar el Inventario Municipal de Bienes, con motivo de la separación patrimonial de la Entidad Local Menor de Vecilla de la Polvorosa, procediendo a dar de baja del mismo los bienes inmuebles traspasados a dicha Entidad Local Menor.

Lo que se hace público, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como tablón edictal de la sede electrónica municipal, habilitado en la dirección: <https://ayuntamientomoralesrey.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de alegaciones o sugerencias.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500036



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2024 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito), financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados procedentes de una subvención y el resto con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

A).- Crédito extraordinario.

Presupuesto de gastos

Áreas de gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	11.000,00 €
1,2,3	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.750,00 €
1,9	6	Inversiones reales	12.500,00 €
<i>Total gastos</i>			<i>29.250,00 €</i>

B).- Suplemento de crédito.

Presupuesto de gastos

Áreas de gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	1.500,00 €
1,3,4	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.900,00 €

Presupuesto de ingresos

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación euros
4	Transferencias corrientes	9.975,00 €
8	Activos financieros	55.675,00 €
<i>Total ingresos</i>		<i>65.650,00 €</i>

- *Total modificación de créditos n.º 04/2024: 65.650,00 €.*

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los intere-

R-202500038



sados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500038



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de El Piñero, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización.

Las características de la plaza vacantes son:

- *Denominación de la plaza:* Operario de Servicios Múltiples.
- *Categoría:* Laboral, Grupo V.
- *Titulación exigible:* Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- *N.º de vacantes:* 1.

Funciones encomendadas:

- Efectuar avisos, citaciones, notificaciones, requerimientos que se le ordene por el Ayuntamiento.
- Fijación de bandos, edictos y anuncios en los tablones de edictos y en lugares de concurrencia.
- Apertura y cierre de la casa consistorial y demás dependencias municipales.
- Atención del servicio de calefacción de los edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento.
- Colaboración en los festejos, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento.
- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.
- Control y manejo de las máquinas que se hallen en las dependencias municipales.
- Vigilar que las obras y actividades cuenten con las oportunas licencias y autorizaciones.
- Lectura de contadores de servicio de agua a domicilio y anotación de los datos al registro correspondiente.
- Recoger de la oficina de correos la correspondencia y llevar la que se despache en las dependencias municipales.

R-202500031



- Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias de titularidad municipal.
- Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- Conducción y manejo de cualquier vehículo de titularidad municipal, para el que sea necesario el permiso de conducir de la clase B.

Sistema de selección: Concurso.

Esta plaza tiene carácter estructural, está dotada presupuestariamente y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2016 manteniéndose dicha situación en la fecha de esta convocatoria por lo que, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones y requisitos de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el presente proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Será requisito de acceso estar en posesión del carnet de conducir tipo B1 en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar en posesión del título de manipulador de fitosanitarios.

Los requisitos de acceso deberán estar cumplidos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, sin perjuicio de su acreditación una vez concluido el proceso selectivo.

Tercera. Tasas.

- No se exige.

R-202500031



Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación:

- a) Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b) El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial del estado (B.O.E.).

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La instancia (Anexo I), solicitando tomar parte en el proceso, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

2. Documentación a aportar.

- a) Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá aportar, la siguiente documentación.
 - Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Quinto. Solicitudes y admisión de los aspirantes.

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán según el modelo Anexo I de estas bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que han sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las solicitudes harán constar que los aspirantes reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y de las comunicaciones que deban realizarse.



Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección, concretando que vocales actuarán como Presidente y como Secretario. Las sucesivas actuaciones y decisiones del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta. Tribunal de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Según el artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El número de miembros en ningún caso será inferior a cinco. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal de Selección se compone de los siguientes miembros titulares y suplentes:

- Presidente titular.
- Suplente.
- Primer vocal titular.
- Suplente.
- Segundo vocal titular.
- Suplente.
- Tercer vocal titular.
- Suplente.
- Secretario titular.
- Suplente.

R-202500031



El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, con voz pero sin voto, y deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento en su labor de asesoramiento.

Asimismo el Tribunal de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección y de los asesores especialistas será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal de Selección se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 a 18 de esa misma Ley.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

Séptima. Sistema de selección.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección será a través del sistema de concurso de méritos.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) Criterios de valoración de méritos.

A.- Experiencia profesional: Máximo 80 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de El Piñero en la categoría y/o puesto correspondiente a la que se convoca: 0,60 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones: 0,20 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán:

Con certificación expedida por el Secretario o quien corresponda, y con Informe o certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con una antigüedad inferior a un mes, tomando como referencia el día en el que expire el plazo de presentación de instancias.

B.- Méritos académicos u otros méritos. Máximo 20 puntos.

B.1) Por estar en posesión de un título de grado medio 0,5 puntos, por estar en posesión de un título de grado superior 1 punto.

B.2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, jornadas, o conferencias o similar a estos, como alumno o docente, que se refieran alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:

- Cursos por cada crédito o 10 horas, 0,5 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurri-



do en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan de 10 días para formular alegaciones.

Octava. Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

- *Empates:* Los empates se resolverán atendiendo a los siguientes méritos en el siguiente orden y hasta deshacer el empate:

1. Meses de prestación de servicios en el Ayuntamiento de El Ayuntamiento de El Piñero como personal en la plaza de objeto de la convocatoria.

2. Meses de prestación de servicios en otra Administración distinta del Ayuntamiento de El Piñero, como personal en la misma categoría laboral.

Novena. Acreditación de méritos.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de El Piñero, deberán acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal con indicación de los periodos de prestación de servicios,

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.

Décima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elpinero.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios.



El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, o copia autenticada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de renuncia del candidato, automáticamente será seleccionado la siguiente persona con la mayor puntuación, (quien deberá de presentar la documentación arriba indicada en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de la misma) para ello el órgano de contratación requerirá al órgano de selección, la relación complementaria de aspirantes realizando los trámites con los que sigan a los propuestos.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Decimoprimer. Formalización del contrato de trabajo y toma de posesión.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas, conforme al orden de puntuación alcanzado, a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimotercera. Bolsa de empleo temporal.

Aquellas personas aspirantes que, no hubieran superado el proceso selectivo quedarán integradas en una bolsa de empleo temporal, que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal laboral temporal.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

Decimocuarta. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de



Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Piñero, 7 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500031



ANEXO I
1.- DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			D.N.I. / N.I.E.
Domicilio (Calle)	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono		E-mail	

2.- DOCUMENTOS QUE APORTA (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o NIE	<input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados a la Administración.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado.	<input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados en el sector privado.
<input type="checkbox"/> Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros títulos y/o diplomas	

3.- SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas y declara que son ciertos los datos que se consignan, para el acceso a la convocatoria de _____ y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

En especial declara,

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las funciones del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado del ejercicio de funciones públicas.

En **El Piñero** a de de 202...

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DE EL PIÑERO

R-202500031



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://elpinero.sedelectronica.es/info.0>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

R-202500031



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Exposición del padrón general de titularidades, tierras y votos periodo voluntario de cobranza ejercicio 2025

Confeccionado el “Padrón general de titularidades, tierras y votos de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora”, se expondrá al público durante el plazo de quince días naturales, concretamente, del 7 al 21 de enero de 2025 (ambos inclusive) para que, dentro del mismo, todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Para dar cumplimiento a las ordenanzas y a la Ley de Protección de Datos, los partícipes podrán consultar sus datos en las oficinas que esta Comunidad de Regantes tiene en la calle Las Eras, s/n.º, en Zotes del Páramo (León).

En el padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y que se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados. En el supuesto de que haya error o defecto de cualquiera de los datos que en el Padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, que deben presentarse durante este periodo de exposición al público en la Oficina de la Comunidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez expuesto al público el padrón general y listas cobratorias, siendo examinadas para su corrección o confirmación todas las reclamaciones presentadas, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a la cuota de riego correspondiente al Ejercicio 2025.

El cobro se realizará conforme las cuotas aprobadas por unanimidad de los Compromisarios asistentes en la Junta General celebrada el 15 de diciembre de 2024 en la Sala de Reuniones de la Comunidad, sita en Zotes del Páramo (León), y que ascienden a lo que, a continuación, se detalla:

SECTORES DE RIEGO	€/HA.
I, II, V	202,31
III, IV,VI y VII	271,74

El periodo voluntario de cobranza se iniciará el 10 de febrero y concluye el 10 de abril (ambos inclusive) de 2025, realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Unicaja Banco, estando los recibos depositados en las sucursales que, a continuación, se detallan:

En la oficina de Unicaja de Santa María del Páramo (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Pobladura de Pelayo García, San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina del Páramo, Soguillo del Páramo, Villaestrigo del Páramo, Zambroncinos del Páramo y Zotes del Páramo y Zuares del Páramo.



En la oficina de Unicaja de La Bañeza (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Altobar de la Encomienda, Audanzas del Valle, Azares del Páramo, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Pozuelo del Páramo, Regueras de Abajo, Roperuelos del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle y Valcabado del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Laguna de Negrillos (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Cabañeros, Cazanuecos, Conforcos, Grajal de la Ribera, La Antigua, Laguna de Negrillos, Ribera de la Polvorosa y Villamorico.

En la oficina de Unicaja de Villaquejida (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Toral de los Guzmanes, San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega.

En la oficina de Unicaja de Valencia de Don Juan (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Villamañán y Villacé.

En la oficina de Unicaja de Benavente (Zamora), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas de adeudo el día 28 de febrero de 2025.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño.

Zotes del Páramo, 16 de diciembre de 2024.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.

